



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2021-A-MPC.

Sicuaní, 09 de febrero de 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La solicitud del registro de la Organización Comunal, del Consejo Directivo y el /la Fiscal de la JASS Inka Cancha Oqquechupa, el Informe N° 029-2021-GGA-MPC/RHQ, de fecha 28 de enero de 2021, emitida por el Gerente de Gestión Ambiental, la Opinión Legal N° 045-2021-OAJ-MPC, de fecha 08 de febrero de 2021, emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – MPC, quien emite opinión respecto de la resolución de reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) “Inka Cancha Oqquechupa” del Centro poblado Rural de Sencca Chectuyoc, del Distrito de Sicuaní, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco; y,

I CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía (...) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.**

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”.*

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 73° del Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: *“Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios Públicos Locales: 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...)”.*

Que, por su parte, el artículo 113° de la Ley N° 27972, sobre el ejercicio del Derecho de Participación precisa que: *“El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de su participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes. (...) 6. Participación a través de (...) Organizaciones Comunales”.*

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, de fecha 23 de junio del 2017, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 “Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento”, que tiene por finalidad asegurar, la calidad, eficacia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento para el logro del acceso universal.



Municipalidad Provincial de Canchis

Que, el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento, el mismo precisa lo siguiente:

"Artículo 111°. - Autorización y Registro de las Organizaciones Comunes.

111.1.- La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo.

111.2.- El registro de las Organizaciones Comunes se realiza en el libro de Registros de Organizaciones Comunes, el mismo que debe estar legalizado por el notario público o, en su defecto por Juez de Paz de la Jurisdicción.

111.3.- Para la autorización y registro, las Organizaciones Comunes presentan:

1. Copia simple del Acta de Constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Concejo Directivo.

2. Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el Estatuto.

3. Copia simple del Libro de Padrón de Asociados.

4. Otros que establezca la normativa sectorial.

La municipalidad competente no puede exigir requisito adicional alguno para extender dicha constancia" (énfasis y subrayado es nuestro).

Que, mediante el artículo 1° de la misma Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, de fecha 03 de octubre del 2016, se aprueba los "Lineamientos para la Inscripción, Reconocimiento, Registro y Actualización de las Organizaciones Comunes constituidas para la Administración de los Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales", que forman parte integrante de la presente Resolución, en adelante lineamientos.

Que, mediante solicitud de fecha 25 de enero de 2021, presentado por el Presidente del Comité Electoral de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) "Inka Cancha Oqquechupa" del Centro Poblado Rural de Sencca Chectuyoc, del Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, departamento de Cusco, Señor: Alberto Díaz Coa, por medio del cual solicita la actualización del Registro de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) "Inka Cancha Oqquechupa", en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes de la Municipalidad Provincial de Canchis.

Que, mediante el Informe N° 029-2021-GGA-MPC/RHQ, de fecha 28 de enero de 2021 emitida por el Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Canchis Blgo. Raul F. Huaynapata Quispe, solicita emisión de Resolución de Alcaldía de Reconocimiento del Consejo Directivo y Fiscal de JASS "Inka Cancha Oqquechupa".

Que, mediante Opinión Legal N° 045-2021-OAJ-MPC, de fecha 08 de febrero de 2021 emitida por el Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Canchis Abog. Jaime Quinto Mendivil, opina por la procedencia del reconocimiento a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS "Inka Cancha Oqquechupa", del Centro Poblado Rural Sencca Chectuyoc, del Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento; debiendo disponerse asimismo que la Gerencia de Gestión Ambiental realice su Inscripción en el libro de Registro de Organizaciones Comunes correspondiente, asimismo, procedente al a vez reconocer a los miembros del Consejo Directivo de la referida JASS, por el periodo del 06 de diciembre del 2020 al 06 de diciembre del 2022, y al fiscal por el periodo del 06 de diciembre del 2020 al 06 de diciembre del 2023.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS "INKA CANCHA OQQUECHUPA", del Centro Poblado Rural de Sencca Chectuyoc, del Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco, como Organización Comunal Responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento.



Municipalidad Provincial de Canchis

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER como miembros del Concejo Directivo y Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS “INKA CANCHA OQQUECHUPA”, del Centro Poblado Rural de Sencca Chectuyoc, del Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco, asimismo la Inscripción y Registro de la Organización Comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Provincial de Canchis, de los nuevos integrantes del Consejo Directivo y el Fiscal, quienes son los siguientes:

INTEGRANTES DEL CONCEJO DIRECTIVO				PERIODO
Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DE DNI	DOS (2) AÑOS
01	PRESIDENTE	Alejandro Mesicano Quispe	40544209	
02	TESORERO	Laureano Vara Quispe	24710855	
03	SECRETARIO	Irma Hanco Quispe	41631527	
04	VOCAL I	Luz Mery Arpita Caceres	45542295	
05	VOCAL II	Rosa Lope Champi de Arpita	24712868	
PERIODO		Del 06 de diciembre del 2020 al 06 de diciembre del 2022.		

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN				PERIODO
06	FISCAL	Benito Condori Lacuta	24669713	TRES (3) AÑOS
PERIODO		Del 06 de diciembre del 2020 al 06 de diciembre del 2023.		

ARTICULO TERCERO: DISPONER la notificación con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Saneamiento Básico, Presidente del JASS y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, todo Acto Administrativo, que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abog. Luz A. Turpo Diaz
SECRETARIA GENERAL

C.C.
Alcaldía.
Ger. Municipal.
Ger. Administración y Finanzas.
Gerencia de Gestión ambiental.
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Saneamiento Básico.
Administrado
Archivo.
KEMC/Itad.